

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se encuentra a la...

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

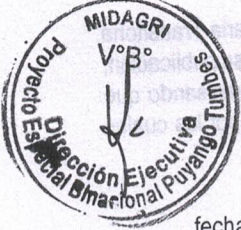
04 FEB 2026

Vanessa Del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI: 41903991
SECRETARÍA



CUT N° 0770-2026-PEBPT

Resolución Directoral N° 0023 /2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



Tumbes,

03 FEB 2026

VISTO:

Resolución Directoral N°0012/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 10 de enero del 2026, Informe N° 002-2026MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SEC.TEC.PAD de fecha 02 de febrero de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N°0012/2026-MIDAGRIDVDAFIR-PEBPT-DE del 10 de enero de 2026, se designó, a partir de la fecha al servidor civil Abog. Luis Enrique Gálvez Rogel, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, mediante Informe N°002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SEC.TEC.PAD de fecha 02 de febrero de 2026, el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD informa al Director Ejecutivo del PEBPT solicita se designe de forma inmediata un Secretario Técnico del PAD suplente a fin de evitar plazos o dilaciones innecesarias;

Que, el objeto de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil concordado con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de su Secretario Técnico, de preferencia Abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad; cuya función principal es brindar

Resolución Directoral N° 0023/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a través de la precalificación de las presuntas faltas, documentación de la actividad probatoria, proposición de la fundamentación y administración de los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil dispone, entre otros, que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el citado Título V entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, esto es el 14 de setiembre de 2014, con el fin que las entidades adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0006-2026-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 09 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a partir de la fecha al servidor civil **Ing. Luis Jesús Maldonado Castillo** como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos los Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al servidor civil **Ing. Luis Jesús Maldonado Castillo**, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Direcciones y Oficinas del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, al Órgano de Control Institucional, así como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
HUMBERTO ENRIQUE GRANARA ROSSELLO
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

04 FEB 2026

Vanesa Del Socorro Oyola León
DNI: 41903991
FEDATARIO